



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A RECIBIR EN DONACION EL INMUEBLE QUE OCUPA LA VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO Y A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PARA TAL EFECTO.

#### ANTECEDENTES

I. LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRACCION III Y 70, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO CODIGO ELECTORAL LE CONFIERE.

III. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO ES PROPIETARIO DE DOS INMUEBLES, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, UBICACION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

A) EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE DE 826.33 M2 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), UBICADO EN PRIVADA DE QUINTANA NUMERO 110 DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON DIRECCION NORESTE EN 21.73 MTS. (VEINTIUN METROS LINEALES CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON DIRECCION SURESTE 38.11 MTS (TREINTA Y OCHO METROS LINEALES CON ONCE CENTIMETROS) CON PRIVADA DE QUINTANA, CON DIRECCION SUROESTE EN 21.79 MTS (VEINTIUN METROS LINEALES CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON DIRECCION NOROESTE EN 38.19 MTS. (TREINTA Y OCHO METROS LINEALES CON DIECINUEVE CENTIMETROS) CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE SE ENCUENTRAN INSTALACIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

B) EL SEGUNDO CON UNA SUPERFICIE DE 733.16 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), UBICADO EN PRIVADA DE LERDO S/N DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON DIRECCION NORESTE EN 21.50 MTS. (VEINTIUN METROS LINEALES CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON DIRECCION SURESTE EN 34.13 MTS (TREINTA Y CUATRO METROS LINEALES CON TRECE CENTIMETROS) CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS LAS OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; CON DIRECCION SUROESTE EN 21.40 MTS.(VEINTIUN METROS LINEALES CON CUARENTA CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON DIRECCION NOROESTE EN 34.23 MTS. (TREINTA Y CUATRO METROS LINEALES CON VEINTITRES CENTIMETROS) CON PRIVADA DE LERDO.

IV. CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, HIZO ENTREGA MATERIAL AL ENTONCES DELEGADO DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, DEL EDIFICIO CONSTRUIDO EN EL TERRENO DESCRITO EN EL INCISO A) DEL PUNTO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE PUDIERA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE LE SON INHERENTES.

V. CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1994, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DIO EN COMODATO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CONDUCTO DE LA VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EL TERRENO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO B) DEL ANTECEDENTE III DE ESTE ACUERDO, AUTORIZANDO AL COMODATARIO PARA REALIZAR EN EL MISMO INMUEBLE LA CONSTRUCCION, MEJORAS O MODIFICACIONES NECESARIAS.

VI. CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1996, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL ENVIO A LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DONAR LOS TERRENOS Y EL EDIFICIO REFERIDOS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL ANTECEDENTE III DE ESTE ACUERDO, A EFECTO DE APOYAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LEGALMENTE ENCOMENDADAS.

VII. MEDIANTE DECRETO NUMERO 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO), PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, TOMO CXCIV, DE FECHA 7 DE JULIO DE 1996, SE AUTORIZO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A ENAJENAR A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS INMUEBLES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE III DE ESTE ACUERDO.

#### CONSIDERANDOS

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, RESPONSABLE DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES.

2.- QUE EL ARTICULO 70, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

3.- QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), EN RELACION CON EL DIVERSO 89, PARRAFO 1, INCISO r), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE COMO FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO CODIGO ELECTORAL LE CONFIERE, ASI COMO AUTORIZAR AL SECRETARIO PARA REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE INMUEBLES DESTINADOS AL INSTITUTO, O PARA DELEGAR DICHA FACULTAD.

4.- QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,

DETERMINA QUE ES ATRIBUCION DEL SECRETARIO EJECUTIVO REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO r), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DEL SECRETARIO EJECUTIVO REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DESTINADOS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O PARA OTORGAR PODERES PARA DICHOS EFECTOS, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO GENERAL.

6.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO ENAJENA A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DOS INMUEBLES, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, UBICACION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

A) EL PRIMERO CON 826.33 M2 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), UBICADO EN PRIVADA DE QUINTANA NUMERO 110 DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON DIRECCION NORESTE EN 21.63 MTS. (VEINTIUN METROS LINEALES CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON DIRECCION SURESTE 38.11 MTS (TREINTA Y OCHO METROS LINEALES CON ONCE CENTIMETROS) CON PRIVADA DE QUINTANA, CON DIRECCION SUROESTE EN 21.69 MTS (VEINTIUN METROS LINEALES CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON DIRECCION NOROESTE EN 38.19 MTS. (TREINTA Y OCHO METROS LINEALES CON DIECINUEVE CENTIMETROS) CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DONDE SE ENCUENTRAN INSTALACIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

B) EL SEGUNDO CON UNA SUPERFICIE DE 733.16 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), UBICADO EN PRIVADA DE LERDO S/N DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON DIRECCION NORESTE EN 21.50 MTS. (VEINTIUN METROS LINEALES CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON DIRECCION SURESTE EN 34.13 MTS (TREINTA Y CUATRO METROS LINEALES CON TRECE CENTIMETROS) CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; CON DIRECCION SUROESTE EN 21.40 MTS. (VEINTIUN METROS LINEALES CON CUARENTA CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON DIRECCION NOROESTE EN 34.23 MTS. (TREINTA Y CUATRO METROS LINEALES CON VEINTITRES CENTIMETROS) CON PRIVADA DE LERDO.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70, PARRAFO 2 Y 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y r), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA RECIBIR EN DONACION LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO 6 DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE SE INCORPOREN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE REALICE LAS ACTUACIONES TENDIENTES A LA FORMALIZACION DE LA DONACION A FAVOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO PARA QUE FIRME LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.